



**Gobierno
de La Rioja**

Educación y Cultura

Educación

Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las bases de la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deseen participar en el Proyecto de Innovación Educativa “Avanz@TIC: integración de tabletas y paneles en el aula 2ª Edición” durante el año 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su preámbulo que las TIC serán pieza fundamental para producir el cambio metodológico, elemento de transformación educativa, herramienta clave en la formación del profesorado, y medio con el que adaptarnos a las necesidades individuales de cada alumno. Los artículos 17.i y 23.e. de la norma estatal destacan como objetivos de las etapas en Educación Primaria y Secundaria; la iniciación en la utilización para el aprendizaje, y la adquisición de una preparación básica en estas tecnologías, respectivamente. Por ello, los artículos 18.6 y 24.6 dotan de un carácter trasversal a las TIC, estableciendo que se trabajarán en todas las áreas.

La normativa autonómica se mueve en esta línea de actuación. Así, el Decreto 24/2014 de 13 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la comunidad Autónoma de La Rioja, establece en sus artículos 2, 4 y 8; que las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo. Considera su utilización para el aprendizaje un objetivo de etapa y las trabaja en todas las asignaturas de modo transversal.

En el mismo sentido, el Decreto 19/2015 de 12 de junio, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, especifica como objetivo de etapa en el artículo 3.e, la adquisición de una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación; y trabaja como elemento transversal la protección ante situaciones de riesgo derivadas de estas tecnologías.

Ambos decretos avanzan en la línea de la Recomendación 2006/962/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre competencias para el aprendizaje permanente, que integra de modo curricular la competencia digital.

Por otra parte, esta Resolución se ha guiado por el informe del Joint Research Centre *Promoción de un Aprendizaje Eficaz en la Era Digital: Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg)*. El Marco DigCompOrg es el primer marco de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 11 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



referencia europeo para mejorar la competencia digital de las instituciones educativas. Propone un enfoque conceptual común para apoyar el desarrollo de esta capacidad, que incidirá en el proceso de enseñanza y aprendizaje, infraestructura digital, colaboración, currículum, evaluación y desarrollo profesional.

De modo específico, la referencia para la formación en competencia digital docente (CDD) será el Marco Común de Competencia Digital Docente del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF); elemento esencial para el diagnóstico y la mejora de las competencias digitales del profesorado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura, impulsa la innovación y formación en los centros educativos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), pues las considera motor de cambio metodológico desde el enfoque de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en el desarrollo curricular. A tal efecto, su objetivo es desarrollar y potenciar la competencia digital de docentes, centros educativos y alumnado con el fin de preparar a ambos en el avance de la sociedad digital. En este avance, la Dirección General de Educación cuenta con la colaboración y respaldo de la Dirección General para el Avance Digital aunando esfuerzos para la consecución de los fines señalados.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Directora General de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se incorporarán al proyecto de Innovación Educativa “*Avanz@TIC: integración de tabletas y paneles en el aula 2ª Edición*” durante el año 2020.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 11 |
|---|-------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



Segundo. Finalidad

La finalidad del proyecto *Avanz@TIC* es potenciar la innovación en los centros educativos desde el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), considerándose éstas impulsoras del cambio metodológico y motor del desarrollo de la competencia digital docente, competencia digital del alumnado y en definitiva la competencia digital de los centros educativos.

Para ello, el proyecto incidirá en la mejora de las organizaciones educativas digitalmente competentes, prestando especial atención a aspectos como la introducción de las tecnologías en el proceso de enseñanza y aprendizaje, la formación docente y la infraestructura digital.

Este proyecto se encuentra enmarcado en los objetivos de la Dirección General para el Avance Digital del Gobierno de La Rioja, la cual prevé la dotación a los centros docentes públicos de tabletas digitales y paneles interactivos para su uso en las aulas.

Tercero. Objetivos

1. Impulsar las organizaciones educativas digitalmente competentes.
2. Contribuir al desarrollo de la competencia digital de docentes, centros educativos y del alumnado.
3. Potenciar un cambio metodológico, propiciado por el uso de metodologías activas y participativas y fomentando la inclusión de las TIC en el aula.
4. Proporcionar tabletas y paneles digitales para su uso por parte de los docentes y el alumnado.
5. Intercambiar y compartir experiencias formativas y de aprendizaje entre centros y docentes.

Cuarto. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria, centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja de niveles anteriores a la Universidad, pertenecientes a alguno de los siguientes grupos:

- Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP).
- Colegios Rurales Agrupados (CRA).
- Institutos públicos de Educación Secundaria (IES).
- Secciones de Institutos de Educación Secundaria (SIES).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 11 |
|---|-------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



Los centros que ya se encuentran participando en este Proyecto de Innovación Educativa **no** pueden concurrir a la presente convocatoria.

Los centros que quedaron en lista de espera en la convocatoria 2019, **estarán automáticamente admitidos** en la presente convocatoria y no necesitan realizar una nueva solicitud de participación, salvo comunicación expresa de su no deseo de participar. El Centro de Desarrollo Profesional Docente (en adelante CDPD) contactará con estos centros para que, en caso necesario, puedan solicitar modificaciones a los proyectos presentados adaptadas a las necesidades actuales del centro. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión. Se adjunta el listado de centros en lista de espera en el Anexo IV.

Quinto. Características del Proyecto Avanz@TIC

Avanz@TIC es un proyecto cuya implantación va dirigida, principalmente, a los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros que sean seleccionados para participar en el proyecto Avanz@TIC contarán con los siguientes recursos:

1. Dotación de tabletas digitales. La dotación de tabletas se destinará, dentro de cada centro educativo, a los siguientes cursos:
 - Centros de Educación Primaria: 5º y 6º de primaria; la dotación de tabletas será, preferentemente, para el número total de alumnado matriculado en esos cursos.
 - Institutos de Educación Secundaria: 1º y 2º de ESO; la dotación de tabletas será para el número total de alumnado matriculado en esos cursos. En este caso, la dotación podrá ser progresiva, comenzando por la implantación en 1º de ESO, en función del número de centros seleccionados y del número de unidades disponibles para esta convocatoria.
 - En el caso de Centros Rurales Agrupados se tendrán en cuenta sus características especiales. Se realizará dotación para alumnos de 5º y 6º de primaria y, además, podrán incorporar al proyecto los cursos que compongan un mismo grupo o las escuelas unitarias.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 11 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | |
| 2 | | | |

- Si el centro educativo lo justifica en su proyecto, se podrá dotar de tabletas y paneles para otros grupos de alumnos, en función del número de centros seleccionados y del número de unidades disponibles para esta convocatoria.
 - Existirá una dotación proporcional para uso del profesorado que forme parte del proyecto.
2. Dotación de paneles interactivos. La dotación de paneles se distribuirá del siguiente modo:
- Un panel para cada aula de 5º y 6 de primaria por centro seleccionado.
 - Un panel para cada aula de 1º y 2º de ESO, siguiendo los mismos criterios de distribución que para las tabletas.
 - Un panel para cada aula de 5º y 6º de primaria en los Centros Rurales Agrupados teniendo en cuenta las especificidades señaladas.

La Dirección General para el Avance Digital será la encargada de la configuración, distribución y puesta en funcionamiento de la dotación de tabletas y paneles. Esta dotación de tabletas y paneles será conjunta para cada uno de los centros participantes no pudiéndose optar a un solo tipo de dispositivo. También se distribuirán, entre los centros seleccionados que lo soliciten, carros de almacenamiento y carga para las tabletas.

En el seguimiento y evaluación del proyecto, la Administración educativa podrá retirar la dotación en el caso de no hacer un uso adecuado de la misma.

La Dirección General para el Avance Digital será la responsable de la puesta a punto y del mantenimiento de estos dispositivos.

Sexto. Compromisos y obligaciones de los centros.

Los centros participantes en el proyecto *Avanz@TIC* estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Potenciar la competencia digital del centro, de los docentes y del alumnado, así como la incorporación de un Plan Digital de Centro en su Proyecto Educativo tras el segundo curso escolar de participación en el proyecto.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 11 |
|--|---|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 |
| 1 | Subdirector General de Innovación Educativa | | |
| 2 | | | |



2. Posibilitar el trabajo conjunto entre los centros educativos y los docentes con proyectos comunes, así como facilitar la asistencia del profesorado participante a la formación obligatoria específica.
3. Designar como coordinador del proyecto, preferentemente, a un docente con destino definitivo en el centro.
4. Cuidar y hacer un buen uso de los dispositivos digitales.
5. Colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación del proyecto según determine la administración educativa.
6. Permanecer en el proyecto un mínimo de 2 cursos escolares completos.
7. La participación en el proyecto *Avanz@TIC* deberá ser aprobada por el Claustro y comunicado al Consejo Escolar del centro.

Séptimo. Coordinación y dinamización del proyecto.

La dirección del centro designará, de entre los docentes participantes, al coordinador/a del proyecto, en razón de su experiencia o especialización en las cuestiones que se aborden, preferentemente con destino definitivo en el centro. Este profesor asumirá las funciones propias de un coordinador de Proyectos de Innovación Educativa y, además, será el responsable de la dinamización del proyecto en el centro.

En este sentido sus funciones serán las siguientes:

1. Promover la utilización pedagógica de las TIC en el centro educativo y la participación de toda la comunidad educativa.
2. Coordinar y dinamizar las iniciativas TIC del centro educativo.
3. Trasmitir al director del centro las necesidades de formación del profesorado.
4. Compartir buenas prácticas y experiencias entre el profesorado del centro.
5. Coordinar junto con el equipo directivo las tareas de elaboración y revisión del proyecto y promover su incorporación en el Proyecto Educativo y las programaciones.
6. Convocar y organizar las reuniones de coordinación del proyecto y levantar acta de las mismas.
7. Actuar como interlocutor, en lo referente al proyecto con el CDPD.
8. Realizar los informes y memorias del proyecto, así como enviar los listados del profesorado participante en los momentos y plazos que se establezcan.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 11 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | |
| 2 | | | |



El/la director/a del centro, como máximo responsable del proyecto, supervisará el ejercicio de las funciones del coordinador, velando por su cumplimiento.

El coordinador del proyecto dispondrá, durante la implantación del mismo, de una dedicación horaria de un máximo de 1 hora lectiva y 1 hora complementaria semanales para el desarrollo de las funciones previstas, sin que ello suponga un incremento de cupo.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Los centros educativos públicos que deseen participar en el Proyecto de Innovación Educativa “**Avanz@TIC: inclusión de tabletas y paneles en el aula 2ª edición**” deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud según el Anexo I.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1º. Proyecto **Avanz@TIC** de centro. Este proyecto seguirá el siguiente esquema y será valorado a efectos de selección según se indica:

- I. Aspectos generales (3 puntos).
- II. Experiencia previa (10 puntos).
- III. Coordinación y dinamización del proyecto (5 puntos).
- IV. Repercusión del proyecto en el centro. (20 puntos).
- V. Difusión de experiencias. (2 puntos).

En el Anexo III se muestra una breve explicación de los aspectos a incluir en los diferentes apartados del proyecto.

- 2º. Listado de profesores participantes en el proyecto, con indicación de materias y grupo de alumnos en el que imparte docencia (Anexo I).
- 3º. Certificado de aprobación de participación en el proyecto por parte del Claustro y de que el Consejo Escolar ha sido informado al respecto. (Anexo I).
- 4º. Compromiso individual de participación como coordinador del proyecto con el visto bueno de la dirección del centro (Anexo II).

Toda la documentación y el procedimiento necesario para cursar la solicitud estará a disposición de los interesados en la web: <http://www.larioja.org/cdpd>

La documentación requerida, debidamente cumplimentadas en cada uno de sus apartados, firmadas y selladas, serán remitidas al CDPD a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 11 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



La Rioja, [Instancia General Electrónica](#), dirigida a la Dirección General de Educación indicando en el cuadro de contenido “Dirigido al CDPD”, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración general de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria y finalizará el viernes 13 de marzo de 2020.

Recibida la solicitud, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Selección de centros

La Dirección General de Educación constituirá al efecto una Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Subdirector General de Innovación Educativa o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate.
- b) Vocales con voz y voto:
 - La Directora del CDPD o persona en quien delegue.
 - El Coordinador General de Innovación Educativa.
 - El Coordinador General de Formación del Profesorado.
 - Dos coordinadores o asesores del CDPD; uno de ellos actuará como secretario.
 - El Jefe de Área de Infraestructuras Territoriales de la Dirección General para el Avance Digital.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 11 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



El órgano instructor del procedimiento será el CDPD.

Los centros solicitantes serán ordenados en primer lugar atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Colegios Rurales Agrupados que deseen incorporarse al proyecto *Avanz@TIC*.
- 2º. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 3º. Institutos públicos de Educación Secundaria (IES) y Secciones de Instituto de Educación Secundaria (SIES) que deseen incorporarse e iniciar su participación en el proyecto *Avanz@TIC*. Tendrán preferencia, los IES o Secciones que tengan adscritos centros de E. Primaria que desarrollen proyectos con dispositivos digitales.

Una vez ordenados los centros siguiendo los criterios anteriores, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará en función del proyecto *Avanz@TIC* de centro presentado según recogen el apartado octavo y el Anexo III.

Las solicitudes que, a juicio de la Comisión, no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimadas.

Ordenados los centros en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los anteriores criterios, el órgano instructor hará público el listado provisional de centros seleccionados. Se podrán realizar las alegaciones oportunas en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente día a su publicación en la página web del Gobierno de La Rioja. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección General de Educación hará pública la Resolución definitiva de centros seleccionados.

Décimo. Formación

Los centros seleccionados contarán con formación específica para el profesorado participante. Así mismo, se les considerará preferentes para participar en actividades y proyectos de innovación educativa y formación del profesorado vinculadas con el uso metodológico y didáctico de las tabletas y los paneles. Los centros seleccionados recibirán indicaciones sobre los planes de formación específicos.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 11 |
|---|-------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 | |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | | |
| 2 | | | | |



Por su parte, el profesorado participante y los equipos directivos deberán asistir a las reuniones y a las actividades formativas de carácter inicial y permanente que organice el Servicio competente en materia de formación del profesorado y que sean consideradas obligatorias.

Todos los docentes participantes deberán justificar en el primer año del proyecto un mínimo de 12 horas de formación organizadas dentro del proyecto Avanz@TIC.

Undécimo. Seguimiento y evaluación del proyecto

El seguimiento del proyecto se realizará desde el CDPD a través de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, actuando el coordinador como interlocutor en lo relativo al seguimiento del proyecto. El coordinador deberá presentar en plazo y forma los informes de seguimiento y memorias finales que se indiquen. Así mismo, presentará el listado de profesorado participante, tanto al inicio del proyecto como al finalizar el curso escolar, así como las actas de reuniones y de actividades formativas realizadas en el centro.

Con la finalidad de comprobar la repercusión del proyecto, se podrán establecer mecanismos de evaluación sobre diferentes aspectos del proyecto: formación, impacto en el centro educativo, impacto en el profesorado y en el alumnado, satisfacción de los participantes y destinatarios del proyecto, grado de utilización de los dispositivos, implantación de metodologías activas, etc.

Duodécimo. Continuidad del proyecto

El centro elaborará una memoria una vez finalizado el primer curso escolar de implantación del proyecto. Si éste es valorado positivamente por la Comisión, su continuidad será obligatoria hasta la finalización del siguiente curso escolar, 2021/2022.

En el caso de que la valoración del proyecto al finalizar el curso 2020/2021 no sea favorable, se proporcionarán las pautas necesarias para su reconducción y continuidad.

Decimotercero. Certificación

El CDPD remitirá a los coordinadores de los centros participantes las indicaciones y los requisitos necesarios para la certificación de horas de formación por la participación en este proyecto.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 10 / 11 |
|--|---|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 |
| 1 | Subdirector General de Innovación Educativa | | |
| 2 | | | |



**Gobierno
de La Rioja**

Decimocuarto. Difusión de experiencias

Los materiales generados por los centros en el marco de la participación en este proyecto, podrán ser publicados en las plataformas educativas que se considere oportuno.

Decimosexto. Aceptación de las bases

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 11 / 11 |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/020162 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0101573 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Subdirector General de Innovación Educativa | | | |
| 2 | | | |